



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CXXX  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 27 DE  
SEPTIEMBRE DE 2015

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 78

### PODER EJECUTIVO

#### CONTENIDO

DECRETO No. 406.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DURANGO, PARA QUE  
GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE  
OBRAIS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE  
BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAIS) UN CREDITO HASTA  
POR LA CANTIDAD DE \$ 12'662,600.00 (DOCE MILLONES  
SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS  
00/100 M.N.).

PAG. 3

DECRETO No. 407.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DURANGO, PARA QUE  
GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE  
OBRAIS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. , INSTITUCION DE  
BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAIS) UN CREDITO HASTA  
POR LA CANTIDAD DE \$ 2'020,000.00 (DOS MILLONES  
VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

PAG. 11

ACUERDO.-

EL CUAL CONTIENE RENUNCIA DE MANERA FORMAL E  
IRREVOCABLE, SIGNADO POR EL C. LIC. JUAN FRANCISCO  
VAZQUEZ NOVOA AL CARGO DE MAGISTRADO  
NUMERARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 19

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

- CONVOCATORIA.-** CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
PRESENCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVO CENTRO  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF, EN  
LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. **PAG. 24**
- ESTADO.-** DEL INFORME PRELIMINAR DEL CUARTO BIMESTRE,  
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO-AGOSTO DEL  
EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **PAG. 26**
- EDICTO.-** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR ANDRES CANO LOPEZ  
EN CONTRA DE MAXIMINO MINCHACA GODINA DEL  
POBLADO "TOMAS URBINA", DEL MUNICIPIO DE  
DURANGO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE  
PRESRICPCION POSITIVA. **PAG. 27**

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En diversas fechas fueron presentadas a esta H. LXVI Legislatura dos Iniciativas, la Primera el 10 de noviembre de 2014, por el C. Ing. Miguel Ángel Quiñones Romero, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, y el C. Lic. Manuel Zurita Chávez, Secretario de dicho Ayuntamiento, que contiene solicitud de crédito por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.); y la segunda, en fecha 18 de agosto de 2015, que contiene solicitud de autorización para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$12'662,600.00 (doce millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo, ambas para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Los suscritos al analizar las iniciativas aludidas en el proemio del presente, dieron cuenta que con las mismas, el Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un financiamiento hasta por la cantidad de \$12'662,600.00 (doce millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo.

El financiamiento, que autorice este Poder Legislativo, será utilizado por el Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público de dicho municipio, así como los accesorios financieros correspondientes.

**SEGUNDO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley"*.

**TERCERO.** La iniciativa que se dictaminó, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2015, mismo que tiene como fundamento modernizar la red de alumbrado público existente en el Municipio de Nuevo Ideal, Durango, toda vez que la infraestructura actual utilizada para brindar el servicio público mencionado presenta deterioro y por su propia característica, resulta costoso su mantenimiento y servicio, ya que su tecnología es a base de vapor de sodio, tecnología que por sí misma resulta ya obsoleta para brindar un servicio de calidad y eficiencia.

**CUARTO.** Por lo que, la Comisión, dió cuenta que de la intención de los iniciadores, se desprende la determinación de la autoridad municipal por implementar mecanismos que permitan la financiación para modernizar el sistema de iluminación y que puedan ser cubiertos, por los ahorros que de manera directa serán obtenidos al utilizar una nueva tecnología que disminuya el consumo eléctrico resultante de la prestación de dicho servicio público; tomando en consideración que el eje principal del Programa de Modernización se sustenta en el ahorro de energía eléctrica, integrando diferentes tecnologías eficientes, reduciendo gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, se advierte la armonización de programas alternativos de energía que impactarán en forma necesaria en el medio ambiente, minimizando las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, colaborando con los esfuerzos gubernamentales y sociales para reducir el efecto invernadero, contribuyendo a la disminución del calentamiento global e impactando en menor magnitud el cambio climático.

**QUINTO.** Al ser el consumo de energía uno de los grandes medidores del progreso y bienestar de una sociedad, la Comisión coincidió con los iniciadores para que el presente, sea aprobado, en virtud de que, por ser el servicio de alumbrado público, un derecho que otorga el Ayuntamiento a la ciudadanía, de acuerdo al dispositivo 153, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se requiere que éste sea un servicio de calidad y sobre



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI. LEGISLATURA

todo que garantice un ahorro de energía eléctrica, utilizando tecnologías eficientes y así contribuir para reducir problemas como la progresiva contaminación, o el aumento de los gases invernadero.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 406**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), un crédito hasta por la cantidad de **\$12'662,600.00** (doce millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo.

**SEGUNDO.** El crédito que el Municipio de Nuevo Ideal, Durango, contrate se destinará única y exclusivamente, para financiar inversiones pública productivas que recaen en los campos de atención BANOBRAS incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten en adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros del Proyecto para la Modernización de Alumbrado Público, así como los accesorios financieros que autorice el banco acreditar con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir



el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**TERCERO.** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) meses.

**CUARTO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para que afecte como fuente primaria de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación que tiene y tenga derecho a percibir durante la vigencia de las obligaciones del crédito que contrate con sustento en la presente autorización bajo esa u otra denominación y/o las partidas presupuestales que al efecto se establezcan en el Presupuesto Anual de Egresos, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el mismo, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo; y afecte como fuente alterna de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

**QUINTO.** Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Nuevo Ideal, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados, podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

Con el fin de formalizar lo anterior, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para que gestione con BANOBRAS, que en los contratos



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

de crédito que se encuentren vigentes, en donde se hayan afectado en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de créditos citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado; así mismo, en caso de resultar necesario o conveniente, podrá girar, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio de Nuevo Ideal, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

**SEXTO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.** El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto, constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**OCTAVO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebren para la formalización de las operaciones que se autorizan en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los contratos, instrumentos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

**NOVENO.** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del dia siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015 y/o Ejercicio Fiscal 2016.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de septiembre del año (2015) dos mil quince.



DIP. JOSE ANGEL BELTRÁN FÉLIX  
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

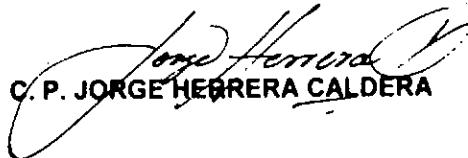
DIP. RICARDO DEL RÍVERO MARTÍNEZ  
SECRETARIO.

DIP. ALICIA GARCIA VALENZUELA  
SECRETARIA.

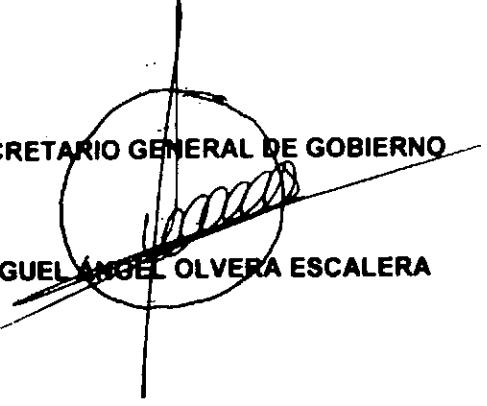
POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 26 de agosto del presente año, el C. I.S.C. José Naúm Amaya López, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., y el C. Profr. Pedro Miguel Mendoza Moreno, Secretario de dicho Ayuntamiento, enviarán a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para que contrate crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., crédito hasta por la cantidad de \$2'020,000.00 (dos millones veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros con su I.V.A. correspondiente, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** La Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Peñón Blanco, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$2'020,000.00 (dos millones veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo.

El financiamiento, que autorice este Poder Legislativo, será utilizado por el Municipio de Peñón Blanco, Durango, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público de dicho municipio, así como los accesorios financieros correspondientes.

**SEGUNDO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley"*.

**TERCERO.** La iniciativa que se dictaminó, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2015, mismo que tiene como fundamento modernizar la red de alumbrado público existente en el Municipio de Peñón Blanco, Durango, toda vez que la infraestructura actual utilizada para brindar el servicio público mencionado presenta deterioro y por su propia característica, resulta costoso su mantenimiento y servicio, ya que su tecnología es a base de vapor de sodio, tecnología que por si misma resulta ya obsoleta para brindar un servicio de calidad y eficiencia.

**CUARTO.** Por lo que, la Comisión, dió cuenta que de la intención de los iniciadores, se desprende la determinación de la autoridad municipal por implementar mecanismos que permitan la financiación para modernizar el sistema de iluminación y que puedan ser cubiertos, por los ahorros que de manera directa serán obtenidos al utilizar una nueva tecnología que disminuya el consumo eléctrico resultante de la prestación de dicho servicio público; tomando en consideración que el eje principal del Programa de Modernización se sustenta en el ahorro de energía eléctrica, integrando diferentes tecnologías eficientes, reduciendo gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, se advierte la armonización de programas alternativos de energía que impactarán en forma necesaria en el medio ambiente, minimizando las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, colaborando con los esfuerzos gubernamentales y sociales para reducir el efecto invernadero, contribuyendo a la disminución del calentamiento global e impactando en menor magnitud el cambio climático.

**QUINTO.** Al ser el consumo de energía uno de los grandes medidores del progreso y bienestar de una sociedad, la Comisión coincidió con los iniciadores para que el presente, sea aprobado, en virtud de que, por ser el servicio de alumbrado público, un derecho que otorga el Ayuntamiento a la ciudadanía, de acuerdo al dispositivo 153, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se requiere que éste sea un servicio de calidad y sobre todo que garantice un ahorro de energía eléctrica, utilizando tecnologías eficientes



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

y así contribuir para reducir problemas como la progresiva contaminación, o el aumento de los gases invernadero.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 407**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), un crédito hasta por la cantidad de \$2'020,000.00 (Dos millones veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluye accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El crédito que el Municipio de Peñón Blanco, Durango, contrate se destinará, única y exclusivamente, para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención BANOBRAS incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consiste en adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros del Proyecto para la Modernización de Alumbrado Público, así como a los accesorios financieros que autorice el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**ARTÍCULO TERCERO.** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Peñón Blanco, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 84 (ochenta y cuatro) meses.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que afecte como fuente primaria de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por el cobro del Derecho de Servicio Público de Iluminación que tiene y tenga derecho a percibir durante la vigencia de las obligaciones del crédito que contrate con sustento en la presente autorización bafc esa u otra denominación y/c las partidas presupuestales que al efecto se establezcan en el Presupuesto Anual de Egresos, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el mismo, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo; y afecte como fuente alterna de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado de Durango se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Peñón Blanco, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con el que se cuente para los efectos señalados, podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Peñón Blanco, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

Con el fin de formalizar lo anterior, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que gestione con BANOBRAS, que en los contratos de crédito que se encuentren vigentes, en donde se hayan afectado en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

El H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realicen los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado; así mismo, en caso de resultar necesario o conveniente, podrá girar, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines señalados.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio de Peñón Blanco, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

**ARTÍCULO SEXTO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto, constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebren para la formalización de las operaciones que se autorizan en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los contratos, instrumentos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.



Así mismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

**ARTÍCULO NOVENO.** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Peñón Blanco, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Peñón Blanco, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015 y/o Ejercicio Fiscal 2016.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que se presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de septiembre del año (2015) dos mil quince.



DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX  
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. RICARDO DEL RÍVERO MARTÍNEZ  
SECRETARIO

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**A la Comisión de Gobernación**, le fue turnado oficio S/N de fecha 18 de agosto de 2015, y recibido en este H. Congreso el día 1º de septiembre del año en curso, signado por el C. LIC. JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ NOVOA, Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia de manera formal e irrevocable, al cargo que le fue conferido por este H. Congreso del Estado, a propuesta del C. Gobernador Constitucional C. C.P. Jorge Herrera Caldera; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 121 fracciones III y XIII, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Atendiendo a las disposiciones constitucionales locales, este Congreso del Estado, en fecha 01 de septiembre de 2015, recibió el oficio S/N de fecha 18 de agosto del año que cursa, signado por el C. Licenciado Juan Francisco Vázquez Novoa, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia de manera formal e irrevocable al cargo que le fue conferido por este H. Congreso del Estado, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera.

**SEGUNDO.** En tal virtud y en razón de que el artículo 108 de la Constitución Política Local dispone que: **"Artículo 108. El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

**Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.*

*La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.*

*En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.*

*Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.*

*La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.*

*En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma".*



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**TERCERO.** Por lo que, atendiendo a la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, y en virtud de ser la autoridad facultada para emitir los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, a través de la propuesta de candidatos que haga el Titular del Poder Ejecutivo a este Congreso, haciendo efectivo el principio de colaboración entre Poderes, armonizando dicho principio con los imperativos diversos de renovación del Órgano Judicial de la Entidad, para su estabilidad en la impartición de justicia, y que sea siempre en beneficio de la ciudadanía; se acepta el escrito, firmado por el C. Licenciado Juan Francisco Vázquez Novoa, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que contiene renuncia de manera formal e irrevocable al cargo que le fue conferido por este H. Congreso Local a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.** Por tal motivo, y de conformidad a lo estipulado por el penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se instruye al Presidente de la Comisión de Gobernación, solicite al Titular del Poder Ejecutivo C. C.P. Jorge Herrera Caldera, envíe a este Poder Legislativo, la propuesta del Profesionista que habrá de sustituir al profesionista Licenciado Juan Francisco Vázquez Novoa, aclarando además que en virtud de que dicho profesionista presentó su renuncia de manera formal el irrevocable, no se materializa lo dispuesto el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

Por lo anteriormente y considerado, la Comisión que dictaminó, nos permitimos elevar a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

**ACUERDO**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO  
**ACUERDA:**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**PRIMERO.** Se acepta el escrito de fecha 18 de agosto del año 2015 y recibido en este Congreso Local en fecha 1° de septiembre del mismo año, el cual contiene renuncia de manera formal e irrevocable, signado por el C. LIC. JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ NOVOA, al cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mismo que le fue conferido en términos de Ley, por este H. Congreso del Estado, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, C. C.P. Jorge Herrera Caldera.

**SEGUNDO.** Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 108 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se instruye al Presidente de la Comisión de Gobernación, informe del contenido de dicho oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y al mismo tiempo le solicite la propuesta del Profesionista que habrá de sustituir al C. LIC. JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ NOVOA, en el cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de septiembre del año (2015) dos mil quince.



LXVI LEGISLATURA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX  
PRESIDENTE.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA  
SECRETARIA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**  
**OFICIALIA MAYOR**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL**



GÓMEZ con  
**Gómez**

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y conformidad con la LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, en su Artículo 34, Fracc. I. Se convoca a los interesados para participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la **CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF UBICADO EN EL BLVD. EJERCITO MEXICANO EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**

No. de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Descripción de la obra	Capital contable mínimo requerido	Acto de Fallo	Plazo de Ejecución	Fechas estimadas de inicio y término de la obra
PMGP-OM-OP-LPN-049/2015	\$3,000.00	01-Oct-15 10:00 HRS.	01-Oct-15 13:00 HRS.	01-Oct-15 09:00 HRS.	13-Oct-15 09:00 HRS...	13-Oct-15 09:00 HRS...	Construcción de Nuevo Centro para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Ubicado en el Blvd. Ejército Mexicano en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.	\$ 2'000,000.00	14-Oct-15 14:00 HRS.	62 Días Calendario	15-Oct-15 al 15-Dic-15

♦ Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Depto. De Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., sito en Av. Francisco I. Madero No. 400 Nte., Zona Centro en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., CP. 35000, Tel. (01871) 175-10-16 y hasta el 01 de Octubre del 2015 de 08:00 a 16:00 HRS.

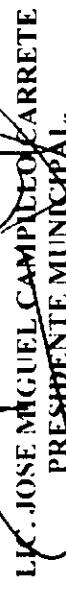
La forma de pago deberá ser en efectivo o mediante cheque certificado de caja a favor de MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.

- ♦ Forma de acreditar su existencia legal: Clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la Empresa, Acta Constitutiva ante Notario Público.
- ♦ La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 400 Nte. De la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., CP 35000 Tel (01 871) 1 75 10 00 Ext 1069.

- ♦ Experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consistentes en: Experiencia principal en la construcción de Obras de naturaleza y complejidad similares al objeto de ésta licitación y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

- ❖ El acto de presentación de propuestas Técnicas y Económicas, y Apertura de Ofertas Técnicas serán en la sala de Juntas del Dpto. de Licitaciones Adscrito a la Oficialía Mayor de la Presidencia Municipal de Gómez palacio, Dgo.
- ❖ El plazo de entrega del objeto de la Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCION DE NUEVO CENTRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF UBICADO EN EL BLVD. EJERCITO MEXICANO EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO." A más tardar dentro de 62 (Sesenta y Dos) días Calendario a partir de la firma del contrato.
- ❖ El pago lo realizará la convocante con cheque, financiados con Recursos Municipal Ejercicio 2015: para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación de acuerdo a las bases concursales.
- ❖ Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado y Municipio.
- ❖ No se podrá subcontratar parte de la obra.
- ❖ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- ❖ La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- ❖ Anticipo 30%
- ❖ Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- ❖ Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Gómez Palacio, Dgo., a 25 de Septiembre del 2015.  
"SUFRAGIO EFECTIVO.-NO RELECCION"

  
LIC. JOSE MIGUEL CAMPENO CARRETE  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Contee

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANGO  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ESTADO DE ACTIVIDADES DE JULIO - AGOSTO DE 2016

MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASESORAMIENTO Y FINANZAS  
ESTADO DE MEXICO, D.F. - AGOSTO DE 2013

Conting

IMPUESTOS Y OTROS ASESOREAMIENTOS			GASTOS Y OTRAS EXPENDITOS			\$101,180,281.68		
IMPUESTOS								
Impuestos Sobre los Trámites	294,018.50							
Impuestos Sobre el Precio de los Servicios	10,574,140.94							
Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	13,361,471.96							
Accesos de los Impuestos	4,451,960.92	1						
CONTRIBUCIONES DE MEJORES		0.00	0.00					
DE DERECHOS								
Derechos por el Uso, Gasto, Aprovechamiento o Exploración de Bienes	618,325.71							
Derechos por Prestación de Servicios	10,058,131.08							
Acreencias de los Derechos	41,793.81							
Otros Derechos	59,024.55	1						
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE								
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes	1,582,169.40							
No Sojetos al Ramo del Pueblo								
Productos en Capital	47,474.26	1						
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE								
Platos	7,566,031.98							
Indemnizaciones	0.00							
Aprovechamientos por Aportaciones	1,794,275.11							
Acreencias de los Aprovechamientos	50,477.13							
Aprovechamientos por Concesiones	0.00							
Otros Aprovechamientos	295,881.92	1						
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES								
Participaciones	108,084,293.47							
Aportaciones	49,011,410.00							
Convenios	19,251,411.20	1						
INGRESOS FINANCIEROS			0.00					
TOTAL DE INGRESOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS								
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS								
de la Deuda Pública								
Intereses de la Deuda								
Comisiones de la Deuda								
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS								
TOTAL DE GASTOS								
ANTERO/DESEMBOLSO FINAL								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								
TOTAL DE EXPENDITOS								
AMORT. DE BANQUERO MUNIC.								
SUMA								
DEUDA PÚBLICA								
Deuda Pública a Cuenta Plata								
Deuda Pública a Cuenta P.R.								



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 065/2015  
ACTOR : ANDRÉS CANO LÓPEZ  
DEMANDADO : MAXIMINO MINCHACA GODINA  
POBLADO : "TOMÁS URBINA"  
MUNICIPIO : DURANGO  
ESTADO : DURANGO  
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango., a 31 de agosto de 2015.

**C. MAXIMINO MINCHACA GODINA.**

**E D I C T O**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar el domicilio del demandado **MAXIMINO MINCHACA GODINA**, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **ANDRÉS CANO LÓPEZ**, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela números 84 P 1/5, con superficie de 7-01-06.08 hectáreas, ubicada en el ejido "TOMÁS URBINA", Municipio de Durango, Estado de Durango; para que de, contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.

AGZ:nmd-



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado